

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1507/1996, interpuesto por Hipercor, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1507/96, interpuesto por Hipercor, S.A., contra la Resolución de 15 de febrero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva de fecha 25 de mayo de 1995, recaída en el expediente sancionador núm. H-79/94, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la entidad Hipercor, S.A., representada por el Procurador Sr. González Falco y defendida por el letrado Sr. Romero Martín contra Resolución de 15 de febrero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Mediante Providencia de fecha 17 de noviembre de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 83/1999, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 83/99, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra Resolución de 26 de agosto de 1998 de la Delegación Provincial Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se impuso a la sociedad recurrente una sanción de 800.000 ptas. por la vulneración de determinados preceptos en materia de defensa de los consumidores y usuarios, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo núm. Uno de Sevilla, con fecha 30 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 26 de agosto de 1998, que se anula por no ser conforme a Derecho. Sin costas.»

Mediante Certificación de fecha 27 de abril de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de mayo de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de las disposiciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en concordancia con el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 31 de julio de 1998, por la que se regula el Programa Experimental de Adecuación de las Instalaciones Deportivas de los Centros Educativos para uso público en horario no lectivo, a través de actividades educativas y deportivas en 1998, que a continuación se detallan:

Beneficiario: Colegio SAFA, de Alcalá de los Gazules.
Cantidad: 959.750 ptas.

Finalidad: Colocación malla metálica y pavimentación en pista deportivas.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.14.00.01.11.77200.38A.7.

Beneficiario: Colegio Divino Salvador, de Vejer de la Frontera.

Cantidad: 859.673 ptas.

Finalidad: Material deportivo e inodoros, lavabos, bancos y piletas.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.14.00.01.11.77200.38A.7.

Beneficiario: I.E.S. Saladillo, de Algeciras.

Cantidad: 1.298.986 ptas.

Finalidad: Adecuación cerramiento de instalaciones.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.14.00.01.11.76501.38A.1.

Cádiz, 27 de mayo de 1999.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de la subvención de carácter excepcional que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención de carácter excepcional que a continuación se cita:

Beneficiario: Grupo de Investigación «GIDEAO» de la Universidad de Sevilla.

Cuantía: 3.000.000 ptas.

Aplicaciones económicas:

- Ejercicio 1999: 0.1.14.00.01.00.441.01.12G.2.
- Ejercicio 2000: 3.1.14.00.01.00.441.01.12G.7.2000.

Finalidad de la subvención: Colaboración en la financiación de la celebración de la «Firts World Conference on Operations Management».

Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Euro-mix Travel, SA, con el código identificativo AN-29531-2.

Por Don Johan Willem van der Spoel, en nombre y representación de la entidad «Euromix Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Euromix Travel, S.A.», con el código identificativo AN-29531-2 y sede social en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga), Lanzarote, 2, edificio Lorca, 2º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- P.D. (Orden 24.6.96), El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión a las becas para la realización de trabajos de investigación en materia de sistemas informáticos.

De conformidad con lo establecido en la base V.c) del Anexo I de la Orden de 30 de julio de 1999, (BOJA núm. 102, de 2 de septiembre), de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de sistemas informáticos, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de los aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las listas, con los anexos citados, quedarán expuestas al público en la sede de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en Sevilla, Edificio Torretriana (Isla de la Cartuja) y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y del Instituto Andaluz del Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte, en los de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y en los demás Registros que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con las bases V.b.5. y VII.b), cualquier mérito académico o actividad complementaria que haya sido alegado por los interesados habrá de ser acreditado documentalmente, para lo cual disponen del plazo antes indicado.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, la Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán al público en los lugares indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de diciembre de 1999, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,